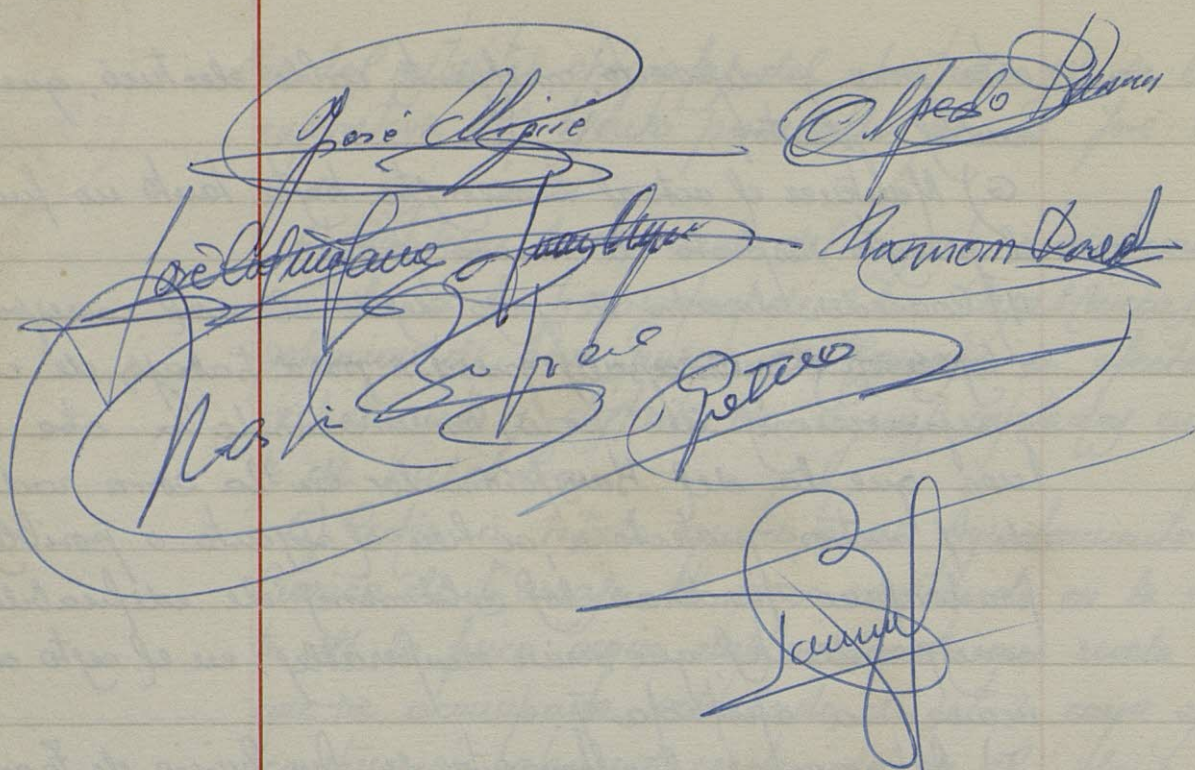




SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
DEL DIA 31 DE JULIO DE 1971.

En San Quirico de Lanasa a treinta y uno de Julio de mil novecientos setenta y uno. Pervia convocatoria al efecto y siendo las veinte horas, se reunió en el Salón Capitular de estas Casas Consistoriales, los señores Concejales, D. Francisco Viní Fabrés, D. Juan Angeni Vergés, D. Rafael Gatell Sella, D. José Pastor Albalat, D. José Codina Jume, D. José Aliqué Vilanova, D. Martn Benegueru Rosell, D. Alfredo Punoy Jauz, no habiendo asistido el Concejál Sr. D. Ramón Pardo Garcia, quien justificó su ausencia, a los fines de celebrar sesión ordinaria de primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde. D. José Domé Fajula asistido del Secretario de la Corporación D. Jaime Mora Quilis, y abierto el acto por la Presidencia se dió lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad, procediéndose seguidamente a tratar de los asuntos que figuran en el orden del día, sobre los cuales se adoptaron los siguientes acuerdos.

I.- APROBACION SI PROCEDE CERTIFICACION DE OBRAS ISUMERO MECISEIS, RELATIVA A LA CONSTRUCCION DE LA CASA CONSISTORIAL EN SU PRIMERA FASE O ZONA A.

Fue examinada la certificación de obra ejecutada en la construcción de la primera fase o zona A. de la Casa Comunal importante la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS DIECIOCHO PESETAS, CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS, suscrita por el Arquitecto municipal, D. Jaime Quiéllas Tane, y contratista D. Esteban Guillen Vallinosa, la cual encontrada conforme fue aprobada por unanimidad.

II. - ESCRITO RECURSO DE ALZADA, ORDEN SUSPENSIÓN OBRAS POZO POE EMPRESA ARTESANIA DE RIEGOS. S.A.

Visto el escrito de la Comisaria de Aguas del Primerio Oriental, de fecha 20 de julio último, y número 6.426 de salida relativo al recurso de Alzada contra orden de suspensión de la obra de construcción de un pozo por la Empresa ARTESANIA DE RIEGOS S.A. en este término municipal.

Visto que por efecto de tales obras se distraen o menman las aguas públicas o privadas que se destinan a un servicio público o aprovechamiento privado, y dado que, la construcción del indicado pozo ocasiona problemas y perjuicios en toda la Zona por el número importante de las ya existentes.

Visto que por la Campaña de aguas se estudia la posibilidad de un trazado consistente en instalaciones para su normal suministro.

La Corporación municipal, visto que, por efecto de tales obras se distraen o menman las aguas públicas o privadas que se destinan a un servicio o aprovechamiento, por unanimidad acuerda. Ratificar en todas y cada una de sus partes el Decreto de la Alcaldía Presidencia de 28 de Septiembre de 1968 por el que se ordenó a la citada Empresa la suspensión de las obras de perforación para abastecimiento de aguas, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 23 de la Ley de Aguas vigente.

III. - APROBAR SI PROCEDE, LIQUIDACIÓN POR EL SERVICIO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL Y ACORDAR BONIFICACIÓN

DE 470.- PESETAS POR SU GESTION DURANTE EL EJERCICIO DE 1970.

Vista la liquidación formada por el Depositario de Fondos de esta Corporación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 195 del vigente Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, para premiar la gestión del Servicio Provincial de Recaudación de Contribuciones, por la cobranza de los Arbitrios municipales sobre la Riqueza Territorial del año 1970.

Resultando que, según consta en la misma, los cargos totales que por voluntaria se le formularon durante el ejercicio de referencia, los ingresos por dichos conceptos verificados, con el porcentaje obtenido y el premio que les corresponde percibir son los que a continuación se expresan,

AÑO ECONOMICO	CARGOS FORMULADOS PTS.	INGRESOS VERIFICADOS	PORCENTAJES	IMPORTE DEL PREMIO PTAS.
1970	195,435.-	189,152.-	95,48 %	470.-

Considerando que los cargos que se consignaron en la expresada liquidación coinciden con los que figuran en la Cuenta correspondiente rendidas por el indicado servicio mandatorio y aprobadas en su oportunidad por esta Corporación y que relacionando los ingresos con sus respectivos cargos se aprecia que el porcentaje de recaudación en el ejercicio mencionado supera el tipo del 95 por 100 en la recaudación voluntaria, por lo que, con arreglo a lo establecido en el artículo de referencia, la Entidad recaudadora tiene derecho a la recompensa del 0,25 por 100 sobre las sumas recaudadas en la cuantía expresada; se resuelve:

1.º.- Aprobar la referida liquidación, reconocimiento, etc., reconociendo el derecho del Servicio Provincial de Recaudación de Contribuciones a percibir la cantidad de 470.- pts.

como bonificación del menio de cobranza por su gestión durante el ejercicio de 1970.

2º.- El pago de la suscrita recompensa reformulará con imputación al Capítulo Artículo Grupo y Concepto que corresponda del vigente Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos de este Ayuntamiento.

X no habiendo mas asuntos a tratar, la Presidencia declaró terminado el acto y la sesión fué levantada a las veintinueve treinta horas, de todo lo cual yo el Secretario, certifico.



José Camacho

Juan José González

José María

mi hijo

Oficial

Recebo

Señor